



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2026-00297163--UNC-ME#FCEFYN

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

“150 Años Formando Con Ciencia”

V I S T O:

El presente expediente por el cual la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN presenta el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE EXTENSIÓN de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Extensión Universitaria constituye un pilar esencial en la misión de la Universidad Nacional de Córdoba, promoviendo el intercambio de saberes entre la academia y la sociedad, fortaleciendo el compromiso con la comunidad y contribuyendo a la formación integral de sus integrantes;

Que en este marco la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales impulsa iniciativas extensionistas que articulan docencia, investigación y vinculación con el territorio;

Que la Extensión Universitaria, como función sustantiva, se instrumenta a través de Proyectos y Actividades, los cuales se distinguen por su grado de complejidad, planificación y temporalidad, requiriendo cada modalidad un encuadre normativo específico;

Que resulta necesario brindar un marco claro y homogéneo para la formulación, presentación, evaluación y ejecución de actividades y proyectos de extensión, que promueva la calidad, coherencia y pertinencia de las propuestas y oriente a la comunidad universitaria en el diseño de iniciativas integrales, participativas e innovadoras;

Que la Secretaría de Extensión ha elaborado el reglamento que se propicia conforme a los lineamientos vigentes en la materia y a las normativas de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que el dictado del presente acto se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario y la normativa vigente;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar la definición de extensión universitaria reconocida por la Facultad.

Se entiende por extensión a la función sustantiva que comprende las actividades de vinculación, divulgación, innovación, actividades de emprendimiento (habitualmente nombrado como emprendedurismo), cultura y capacitación, mediante las cuales la institución interactúa con comunidades, organizaciones sociales, gobiernos, organismos públicos y el sector productivo, promoviendo el intercambio de saberes, la transferencia de conocimientos y el desarrollo territorial, en articulación con la docencia y la investigación.

Art. 2º).- La función extensionista deberá:

- a) Promover la interacción y vinculación de la institución con la comunidad, organizaciones sociales, organismos públicos, gobiernos y sectores productivos.
- b) Favorecer el intercambio, co-creación, transferencia y aplicación de conocimientos entre la universidad y la sociedad.
- c) Contribuir al abordaje de problemáticas, demandas y oportunidades sociales, culturales, ambientales, tecnológicas y productivas.
- d) Fortalecer el desarrollo territorial y el compromiso de la universidad con la sociedad.
- e) Integrarse y articularse con las funciones de docencia e investigación.
- f) Propiciar la participación activa de docentes, estudiantes, graduados y no docentes.

g) Generar impactos verificables y mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua de las acciones extensionistas.

h) Reconocer y valorar los saberes, experiencias y capacidades de los actores sociales involucrados.

Art. 3º).- La Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales reconoce las siguientes modalidades de extensión:

1. Proyectos de Extensión.
2. Actividades de Extensión.

Art. 4º).- Aprobar el Reglamento de Actividades y Proyectos de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, que como ANEXO I y II forman parte de la presente resolución.

Art. 5º).- Todos los proyectos y actividades, presentados en convocatorias permanentes o con financiamiento, serán evaluados por la Secretaría de Extensión, que determinará su admisibilidad y calidad conforme al Artículo 6º y emitirá dictamen.

Art. 6º).- Para la evaluación de Actividades y Proyectos se considerarán los siguientes criterios:

- Carácter extensionista de la propuesta, valorando especialmente la vinculación efectiva con la comunidad y el sector socio-productivo, el intercambio bidireccional de saberes, la participación activa de los actores involucrados y la incorporación de enfoques innovadores y emprendedores.
- Claridad y precisión en la identificación del problema, tanto en su dimensión social y productiva como en el abordaje propuesto, evidenciando una adecuada comprensión del contexto territorial y de las necesidades a atender.
- Coherencia interna de la propuesta, en términos de la adecuada articulación entre objetivos, metodología y plan de actividades.
- Pertinencia y viabilidad, considerando la adecuación de la propuesta al territorio, la factibilidad de implementación y la disponibilidad de recursos y capacidades para su ejecución.
- Grado de articulación con la organización contraparte, valorando su participación en la definición, ejecución y apropiación de los resultados, así como el fortalecimiento de vínculos con actores del sector público, privado y social.
- Impacto esperado, evaluado a partir de la definición de resultados concretos y la formulación de indicadores claros, medibles y verificables.
- Estrategias de sostenibilidad, orientadas a garantizar la continuidad de las acciones y la consolidación de capacidades más allá de la finalización del proyecto.
- Antecedentes y capacidades del equipo de trabajo, en particular la experiencia del/de la Director/a o Responsable y los integrantes en actividades de extensión universitaria.
- Disponibilidad y diversificación de fuentes de financiamiento, especialmente en aquellos proyectos que no cuenten con financiamiento institucional.

Art. 7º).- Encomendar a Secretaría de Extensión el registro de todos los proyectos y actividades presentados y en ejecución.

Art. 8º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Secretaría General y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión para la prosecución del trámite.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

VR/AB/--